

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2025-P-UNAT

Pampas, 31 de diciembre de 2025

### VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 6283-Presidencia, de fecha 19 de diciembre de 2025; Informe N° 583-2025-UNAT/P-OTI., de fecha 18 de diciembre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Ley N° 27658, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública considera, al Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultado y establece, entre las acciones de su Noveno Objetivo Específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y, en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios, con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 5° del precitado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa, en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, el artículo 7 del mencionado cuerpo normativo, establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos, deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021" y al "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", en lo que corresponda;

Que, igualmente, el artículo 8 del mismo Decreto Supremo establece que, las entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 244-2025-P-UNAT

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gobierno Digital, (...) 5.9 Datos Abiertos por Defecto, los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos". Asimismo, el artículo 23 del presente Decreto (...) 23.2 Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 103-2025-P-UNAT, de fecha 19 de junio de 2025, se designó al Ing. MARVIN ROCKY ZAPATA DIAZ, como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la UNAT., en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 553-2025-CO-UNAT., de fecha 11 de noviembre de 2025, se dispuso dar por concluida, a partir del 13 de noviembre de 2025, la designación del Ing. MARVIN ROCKY ZAPATA DIAZ, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAT;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2025-CO-UNAT., de fecha 11 de noviembre de 2025, se encargó temporalmente, a partir del 13 de noviembre de 2025, el puesto de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAT., al Ing. SAULO QUISPE HUAMANÍ, en adición a sus funciones de Especialista en Manejo de Plataformas Virtuales de la UNAT., hasta que se designe a su titular;

Que, con el Informe N° 583-2025-UNAT/P-OTI., de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información solicita, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la designación de un responsable, ante la PCM, del portal de datos abiertos de la UNAT., en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, que dispone la designación de un funcionario Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 099-2025-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR**, al Ing. SAULO QUISPE HUAMANÍ, como Responsable de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en adición a sus funciones de Especialista en Manejo de Plataformas Virtuales de la UNAT., hasta que se designe a su titular; por las razones expuestas en la presente Resolución.


**ARTÍCULO 2.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

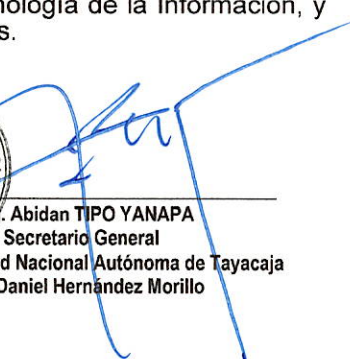
**ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Oficina de Tecnología de la Información, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

### Regístrese, Comuníquese y Publíquese



  
Dr. Hugo Alfredo HUAMANÍ YUPANQUI  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo



  
Abg. Abidán TIPO YANAPA  
Secretario General  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
Daniel Hernández Morillo